

Leg 21º

Nº 173
139

A.T.H.A. - F.E.

BUSTAMANTE C. Nº

2ª obligación celebrada por Juan man
riny Aldaola vecino de la villa de Segura
en favor de don. J. Reliz. su madre
de Dios de la villa, y entregarle 400 duc.
por el adote a su hija Reliz. en su obligada
carta misma villa a 27 de Julio de 1597.

t

Se p[er] quanto esta Carta de obligacion vi[er]en como yo Juan mi[sericordi]a de alda
ola vezino de la villa de segura otorgo e conozco por esta presente carta que me obli-
go con mi persona e bienes muebles e raíces hauidos y por auer de dar e pagar aque-
dara e pagara a los samadre vicaria monjas e conbento del monasterio de la
concepcion de la madre de dios de la dha villa de segura que presente estais. o a quien bu-
estio poder para ello o biera la suma y quantia de quatro cientos ducados. de a once re-
ales castellanos. Los quales vos debo y son por rason que con vos. la dha madre vi-
caria monjas y conbento me he concertado de que ayais de receuir por monja profesa.
como la haueis receuido en el dho monasterio amada lina de alda la mi h[er]a legi-
tima que esta presente y dado le el abito por los dhos quatro cientos ducados. la
mas y otras ropas e una taca de plata e mas veinte y cinco ducados por los alimentos
del año denouiciato de la dha madalena y cepto los dhos quatro cientos ducados. = os
e pagado y auais receuido a la dha madalena a tal monja y ella a otorgado carta
de renunciacion en mi favor e por el dho monasterio e conbento la aprobastes en
uno con el padre fray martin de aduna comisario de fray tomas de yturnon
di vicario prouincial en forma de lo qual todo me llamo por bien con-
tento a todo mi querer e voluntad y cerca dello siendo necesario renuncio los
señs. del mal engano y elecciones de la non numerata pecunia e las demas que
esta cargo se deuen renunciar como en ellas. se contiene = Los quales dhos
quatro cientos ducados. pago y asiento quedara e pagara a los el dho monas-
terio e conuento los doscientos ducados. para el día que la dha madalena mi h[er]a
hiziere profesa que sera de oy en un año y los otros. doscientos. ducados. res-
tantes donde en fin de otro año que subscribe sin otro plazo alguno o la pena
del dho lo e costas. que sobre ello se vos recuieren e para su efecto de baxo.
de la dha obligacion de mi persona e bienes doy e otorgo poder cumplido.
a todos los jueces. e justicias. del Rey nro señor de quales quier partes. que sean
para que por todo rigor e remedio del derecho ebia e executiba me compelan e
apremien a la paga guarda e cumplimiento de lo en esta carta contenido como
si fuese sentencia definitiva dada por juez competente y pasada en cosa juz-
gada e por mi consentida loada y aprobada sobre lo qual renuncio todas las señs
de mi favor e la que dice que general renunciacion de señs que ome faga no bala
en testimonio de lo qual otorgo esta carta de obligacion ante el presente escri-
uano e testigos de yuso escriptos que fue fecha y otorgada en la dha villa

Segura a veinte e siete dias del mes de Julio año del Señor de mil
 e quinientos enouenta y siete años siendo presentes por testigos para ello el doctor
 Juan de la Cruz de Carazur Lopez de castiella y Domingo de arima sagasti Vecinos de
 la dha villa de Segura y firmo de su nombre el dho otorgante aguiendo y fee
 Condo 2co =

L'apostrophe & l'élit qui sont mes de la honte
M. En face des convenances par les de l'année
mona mona